

 <p>Secretaría de Educación Asuntos Legales</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

### CIRCULAR No. 051

**PARA:** Directivos Docentes, Docentes, Directores de Núcleo, Supervisores de Educación; Coordinadores de Educación Municipal, Alcaldes y personal administrativo responsable de registrar información en SIMAT.

**ASUNTO:** Asignación recursos de gratuidad vigencia 2020

**DE:** Jairo Hernán Cadena Ortega, Secretario de Educación Departamental  
José Deinis Obregón Caicedo; Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura.

**FECHA :** Agosto 13 de 2021

La Ley 715 de 2001, en su artículo confirió al Ministerio de Educación Nacional la obligación de definir, diseñar, reglamentar y mantener un sistema de información del sector educativo; para el caso de la matrícula, se diseñó e implementó el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT. Igualmente, se delegó en las entidades territoriales, municipios y establecimientos educativos la responsabilidad de administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa y de suministrar a la Nación la información que sea requerida.

La Ley en mención estableció, para el caso de población atendida, los siguientes criterios de distribución de recursos del Sistema General de Participaciones (artículo 16):

*16.1.1. Anualmente se determinará la asignación por alumno, de acuerdo con las diferentes tipologías educativas que definirá la Nación, atendiendo, los niveles educativos (preescolar, básica y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional (...).*

*16.1.2. La asignación por alumno se multiplicará por la población atendida con recursos del Sistema General de Participaciones en cada municipio y distrito. El resultado de dicha operación se denominará participación por población atendida, y constituye la primera base para el giro de recursos del Sistema General de Participaciones.*

 <b>Secretaría de Educación Asuntos Legales</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

La población atendida será la población efectivamente matriculada en el año anterior, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Es importante recordar que la matrícula reportada por los establecimientos educativos a través del SIMAT es la principal fuente de información para el giro de recursos que realiza el Ministerio de Educación por concepto de la población atendida, por tanto, la calidad y veracidad de la información reportada en el sistema es responsabilidad tanto de los rectores o directores de los establecimientos educativos como también del personal administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Resolución 7797 de 2015.

En esta línea, y en concordancia con el artículo 2.3.6.4 del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 19 de la Ley 715 de 2001, se establece que la Nación realizará periódicamente la validación y verificación de la información reportada, con el fin de garantizar la calidad de la información y que esta corresponda a la realidad en la prestación del servicio por cada establecimiento educativo, esta información permite evaluar los resultados en cobertura y la construcción de indicadores fundamentales para la planeación del sector educativo.

En este contexto, la Oficina de Planeación y Finanzas, ha informado que, una vez finalizado el proceso de auditoría para la vigencia 2020 y con los resultados obtenidos, al interior de la Oficina y del grupo de información y Análisis Sectorial, se realizaron ejercicios adicionales de validación de los registros de matrícula de Educación Preescolar, básica y Media, reportados en SIMAT por los establecimientos educativos, lo anterior a través de un cruce de información entre la base preliminar de matrícula a corte noviembre 2020, con la base de identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC. De este proceso se identificaron 156 inconsistencias en la información de los registros reportados, los cuales no cruzaron con la base de la Registraduría utilizando los campos: número de documento, nombres y apellidos y fecha de nacimiento

Dado lo anterior, se remiten un archivo, con la información de los registros que no cruzaron por ninguna de las variables, a lo cual se requiere soportes documentales sobre el registro correcto, así como observación sobre el registro que debe ser depurado

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación Asuntos Legales	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS          Y COMUNICACIONES          ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	9/1/2020

o eliminado de la base, de este modo, se solicita que cada establecimiento educativo ajuste la información correcta en SIMAT y justifique en el campo OBSERVACION del archivo remitido, la posible inconsistencia y remita el documento válido que servirá como evidencia de la atención del estudiante.

Nota 1: Los registros identificados con atención en dos ETC, el Ministerio procederá a realizar una validación adicional que permita ajustar la duplicidad.

**Es de precisar que, todo el proceso de ajuste en SIMAT, observaciones y evidencias debe ser realizado y remitido antes del 3 de septiembre de 2021.**

Los Documentos de Identificación válidos que deben ser enviados como soporte a la corrección del registro son:

1. Registro Civil
2. Tarjeta de Identidad
3. Cédula de Ciudadanía
4. Contraseña
5. Certificado de Cabildo
6. Cédula de Extranjería
7. Pasaporte
8. Permiso Especial de Permanencia - PEP
9. Documento de identificación del país de procedencia.

Nota 2:

- El documento debe ser enviado en formato PDF o formato de imagen.
- La información contenida en el documento deberá ser legible.
- Es responsabilidad del establecimiento educativo presentar el documento de identificación con los parámetros mínimos de verificación de la información (Deberá ser legible los nombres y apellidos, número del documento de identificación y fecha de nacimiento).

Esta documentación debe ser remitida al correo de la señora Elizabeth Bastidas, P.U. Matrícula al correo electrónico: [elizabethbastidas@narino.gov.co](mailto:elizabethbastidas@narino.gov.co), o si tiene alguna duda o inquietud puede comunicarse al celular 3183490990.



Secretaría  
de Educación  
Asuntos  
Legales

**ACTOS ADMINISTRATIVOS  
Y COMUNICACIONES  
ESCRITAS**

Código	M03.01.F03
Página	1 de 2
Versión	5.0
Vigencia	9/1/2020

Una vez remitida la documentación al MEN, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas – del MEN, realizara la consolidación de la información recibida por parte de las ETC Nariño, con el fin de determinar el estado final de los registros duplicados. Estos registros generarán los siguientes estados de acuerdo con la validación realizada por el MEN

**SUSTENTADO:** corresponde al registro inconsistente, al cual el establecimiento educativo aportó el documento de identificación válido para corregir el mismo y la justificación necesaria para soportar la atención del estudiante.

**NO SUSTENTADO:** corresponde al registro que presentó inconsistencia al cual el establecimiento educativo, no aportó la evidencia para corregir el mismo y soportar la atención del estudiante

De los resultados de la verificación y corrección de los registros duplicados son definitivos para asegurar la eficiencia del sector, dada la relación directa entre las cifras de matrícula y la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP. Por ello, se reitera que los registros inconsistentes identificados del Sector OFICIAL y catalogados como registros **NO SUSTENTADOS**, serán objeto de ajustes a los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional a los establecimientos educativos, de la vigencia 2020, en concordancia a la normatividad establecida.

  
**JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA**  
Secretario de Educación Departamental

Revisó: José Deinis Obregón Caicedo  
Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura

  
Elaboró: Elizabeth Bastidas  
P.U. Matrícula